

Al contestar refiérase
al oficio n°. **21111**

18 de diciembre de 2024
DFOE-BIS-0588

Señora
Silvia Castro Quesada
Gerente General
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
scastror@imas.go.cr
gerenciageneral@imas.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2025 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

Le comunico la aprobación del presupuesto inicial del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por ₡278.853,4 millones, para que sea informado al Consejo Directivo y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º IMAS-GG-1706-2024 del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Consejo Directivo, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 41-09-2024 celebrada el 26 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, la veracidad de su contenido es responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0588

2

18 de diciembre, 2024

Los ajustes realizados durante 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado registrará del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-485-2024 del 8 de noviembre de 2024.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁴ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025 se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-BIS-0588

3

18 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1. APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos tributarios estimados por ₡1.196,5 millones.
- b) Se aprueban los ingresos por contribuciones sociales estimados por ₡53.547,8 millones.
- c) Se aprueban los ingresos no tributarios estimados por ₡32.679,3 millones
- d) Se aprueban los ingresos por venta de activos por ₡1,2 millones.
- e) Se aprueban los ingresos por recuperación de préstamos e inversiones financieras estimados por ₡2,2 millones.
- f) El aporte del Gobierno de la República (MEP), registrado como 60103 001 1310 709600000 2090, por la suma de ₡75.246,6 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- g) El aporte del Gobierno de la República (MEP), registrado como 60103 001 1310 709600000 2390, por la suma de ₡698,3 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620
- h) El aporte del Gobierno de la República (MEP), registrado como 60103 001 1310 709600000 2400, por la suma de ₡100,0 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- i) El aporte del Gobierno de la República (MEP), registrado como 60103 001 1310 709600000 2460, por la suma de ₡1.617,5 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- j) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), registrado como 60103 001 1310 710400000 2350, por la suma de ₡7.904,6 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- k) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), registrado como 60103 001 1310 710400000 2190, por la suma de ₡65.426,1 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- l) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), registrado como 60103 001 1310 710400000 2250, por la suma de

DFOE-BIS-0588

4

18 de diciembre, 2024

₡31.623,3 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.

- m) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), registrado como 60103 001 1310 710400000 2280, por la suma de ₡1.976,5 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- n) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), registrado como 60103 001 1310 710400000 2290, por la suma de ₡1.976,5 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- o) El aporte del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), registrado como 70103 280 2310 710400000 2110, por la suma de ₡474,3 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.620.
- p) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por los montos de ₡3.932,6 millones y ₡450,0 millones, respectivamente, de conformidad con la certificación emitida por la jefatura del Departamento de Administración Financiera. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-BIS-0588

5

18 de diciembre, 2024

De conformidad con el informe MH-STAP-DE-INF-485-2024 del 8 de noviembre de 2024 “el IMAS en la certificación emitida por el Departamento Administrativo Financiero, establece la capitalización de gasto corriente a capital, pero al corroborar el movimiento, tanto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) como en el cuadro de presupuesto ordinario 2025 expresado en el clasificador económico del gasto, no se refleja dicha capitalización, por lo que la entidad deberá realizar las gestiones correspondientes ante la CGR para ajustar en el SIPP la información, así como, en su presupuesto ordinario 2025 y remitir lo correspondiente a esta Secretaría Técnica”.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos que requieren de ajuste se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Es importante indicar que los ajustes aplicados deben asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total según la regla fiscal definido para el año 2025. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de los ajustes realizados en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2025 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) por \$278.853,4 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

VCB/ltrs

NI: 20958, 22323, 22722, 23925, 23933, 24788, 25183, 25795

Ce: Secretario del Consejo Directivo, kmontoya@imas.go.cr , msalas@imas.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2024004103-1

P: 2024025563